



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 1/94 de fecha 22 de marzo de 1994 sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Déjase sin efecto el adicional del diez por ciento (10 %) sobre el total facturado por la venta de gas natural, establecido por el artículo 2° de la ley 2059, a partir del 1 de abril de 1994.

"Artículo 2°.- Deróganse los artículos 3°, 4° y 5° de la ley 2059.

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6), de la Constitución Provincial.

"Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial, el señor Vicegobernador de la provincia y el señor Fiscal de Estado.

"Artículo 5°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Hacienda y de Energía de la Nación, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- De forma.